



# BOLETIN OFICIAL



DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

**LAS LEYES Y DEMAS**

Disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de publicarse en este periódico.

**DIRECCION:**

La Oficialia Mayor de Gobierno:

**REGISTRADO**

como artículo de segunda clase con fecha 6 de junio de 1922.

## GOBIERNO DEL ESTADO DE B. C. S.

### PODER EJECUTIVO

ACUERDO QUE CREA EL FONDO ESTATAL PARA  
LA REALIZACION DEL PLAN HIDRAULICO  
EN BAJA CALIFORNIA SUR.





GOBIERNO DEL ESTADO  
DE BAJA CALIFORNIA SUR

EJECUTIVO

ACUERDO QUE CREA EL FONDO ESTATAL PARA  
LA REALIZACIÓN DEL PLAN HIDRAULICO EN  
BAJA CALIFORNIA SUR,

ALBERTO ANDRES ALVARADO ARAMBURO GOBERNADOR -  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALI-  
FORNIA SUR, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE CONFIEREN  
AL PODER EJECUTIVO EL ARTÍCULO 79, FRACCIONES XXIII, --  
XXV, XXXI, XL, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO Y -  
30., 11, 32, 33 Y 36 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECU-  
TIVO; Y

CONSIDERANDO

QUE EL PROGRAMA HIDRÁULICO PARA EL DESARROLLO-  
INTEGRAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, TAMBIÉN CONOCIDO COMO -  
PLAN HIDRÁULICO, ES UNA DE LAS ACCIONES PRIORITARIAS DEL  
PRESENTE RÉGIMEN DE GOBIERNO EN COORDINACIÓN CON LAS DE-  
PENDENCIAS FEDERALES CORRESPONDIENTES Y ESCUCHANDO EL PA  
RECER DE LA POBLACIÓN, PARA ADOPTAR MEDIDAS TENDIENTES A  
LA SOLUCIÓN DE LA PROBLEMÁTICA QUE AFRONTA EL RECURSO -  
ACUÍFERO DEL ESTADO.

QUE A FIN DE GARANTIZAR EL RECURSO AGUA, FUNDA  
MENTAL PARA NUESTRA EXISTENCIA, PORQUE TIENE UNA SOBRE -  
EXPLOTACIÓN DE SU CAPACIDAD DE RECARGA MOTIVANDO QUE CA-  
DA AÑO AVANCE MÁS LA SALINIDAD, CONTAMOS CON EL RESPALDO  
DE LA FEDERACIÓN EN LA INSTRUMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL -  
PLAN HIDRÁULICO ESTATAL.

QUE EL INTERÉS DE LOS HABITANTES DE LA ENTI -  
DAD PREVALECE SOBRE CUALQUIER OTRO Y EL BIENESTAR COLEC-  
TIVO NOS OBLIGA A EMPRENDER ACCIONES DIFÍCILES, QUE SON-  
NECESARIAS, PARA FAVORECER LA RECARGA DE LOS MANTOS ACUÍ  
FEROS Y APROVECHAR AL MÁXIMO EL ESCURRIMIENTO DE LAS -  
AGUAS PLUVIALES.



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE BAJA CALIFORNIA SUR

EJECUTIVO

No. 2

QUE LA CONSTRUCCIÓN DE PRESAS DE ALMACENAMIENTO COMO LA DE "SANTA INÉS" EN LA REGIÓN DE TODOS SANTOS Y LA PRESA DE LA "BUENA MUJER", CONSTITUYEN LA MEJOR ALTERNATIVA, PARA RECARGAR EL ACUÍFERO Y PROTEGER A LA POBLACIÓN DEL ESTADO MEDIANTE EL CONTROL DE AVENIDAS PELIGROSAS, ADEMÁS DE QUE LAS OBRAS DE PROTECCIÓN CON LOS ENCAUZAMIENTOS DE LOS ARROYOS DE "EL PIOJITO" Y "EL CAJONCITO", PROBARON SU EFECTIVIDAD, EN EL CONTROL DE LOS ESCURRIMIENTOS.

QUE COMO INICIO DEL PROGRAMA EN TODO EL ESTADO SE CONSTRUYERON REPRESOS DE GAVIÓN CUYOS TRABAJOS HAN SIDO A LA VEZ UN IMPORTANTE SOSTÉN ECONÓMICO EN LAS REGIONES DONDE HAN SIDO EJECUTADOS.

QUE EL PLAN HIDRÁULICO, SEGUIRÁ ADELANTE CON LA DETERMINACIÓN DE LOS SUDCALIFORNIANOS Y LA SOLIDARIDAD AMPLIA Y DECIDIDA DEL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, NO OBSTANTE QUE EL PANORAMA ECONÓMICO DEL PAÍS SE HA REFLEJADO EN ÉSTÉ PROGRAMA.

QUE LA POBLACIÓN SUDCALIFORNIANA, CONSCIENTE DE LA IMPORTANCIA DEL PROGRAMA HIDRÁULICO, HA MANIFESTADO SU APOYO PARA LOGRAR QUE LOS TRABAJOS CONTINUEN, OFRECIÉNDOSE LAS CONTRIBUCIONES VOLUNTARIAS DE LOS DIFERENTES SECTORES DE LA COMUNIDAD, COMO COMPLEMENTO A LOS RECURSOS QUE LA FEDERACIÓN Y EL ESTADO APLICAN AL PLAN HIDRÁULICO ESTATAL.

QUE EL GOBIERNO DEL ESTADO DEBE ACOGER ÉSTAS CONTRIBUCIONES VOLUNTARIAS, POR SU INDUDABLE SENTIDO PATRIÓTICO, PARA CANALIZARLAS AL PROGRAMA HIDRÁULICO COMO SON LOS DESEOS DE QUIENES OFRECEN LAS APORTACIONES; Y PARA ENCAUZAR SU CONVENIENTE RECEPCIÓN, CUSTODIA Y OPORTUNA APLICACIÓN, HE TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE BAJA CALIFORNIA SUR

No. 3

A C U E R D O :

PRIMERO.- LAS APORTACIONES VOLUNTARIAS DE PERSONAS FÍSICAS O MORALES, ASÍ COMO DE GRUPOS E INSTITUCIONES DE LOS SECTORES SOCIALES, PÚBLICOS Y PRIVADOS, QUE SE OFREZCAN PARA APLICARSE A LA REALIZACIÓN DEL PLAN HIDRÁULICO ESTATAL, SE CONCENTRARÁN EN UN "FONDO ESTATAL PARA LA REALIZACIÓN DEL PLAN HIDRAULICO EN BAJA CALIFORNIA SUR" QUE CON TAL PROPÓSITO SE ESTABLECERÁ EN LOS TÉRMINOS DE ÉSTE ACUERDO.

SEGUNDO.- LA ADMINISTRACIÓN DEL FONDO A QUE SE REFIERE EL PUNTO ANTERIOR SE ENCOMIENDA A UN CONSEJO BAJO LA PRESIDENCIA HONORARIA DEL GOBERNADOR DEL ESTADO, LA VICE-PRESIDENCIA DEL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, MISMOS QUE CONTARÁN CON EL APOYO DE UN PRESIDENTE EJECUTIVO, DE UN SECRETARIO Y DE UN TESORERO Y HABRÁN DE AUXILIARSE DE COORDINADORES DE DIFUSIÓN, PROMOCIÓN, APOYO TÉCNICO Y DE ASUNTOS JURÍDICOS. EL PRESIDENTE DEL CONSEJO EXTENDERÁ LOS NOMBRAMIENTOS Y PODRÁ INVITAR A FORMAR PARTE DEL MISMO A REPRESENTANTES DE SECTORES DE LA POBLACIÓN.

TERCERO.- LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DEL "FONDO ESTATAL PARA LA REALIZACIÓN DEL PLAN HIDRÁULICO EN BAJA CALIFORNIA SUR" DESEMPEÑARÁN SUS CARGOS A TÍTULO HONORÍFICO, POR LO QUE NO DEVENGARÁN SUELDO.

CUARTO.- LAS APORTACIONES QUE SE HAGAN AL "FONDO ESTATAL PARA LA REALIZACIÓN DEL PLAN HIDRÁULICO EN BAJA CALIFORNIA SUR" INGRESARÁN A UNA CUENTA ESPECIAL QUE SE ABRA EN UN BANCO DE LA ENTIDAD Y CONTRA LA QUE SE PODRÁ GIRAR POR RESOLUCIÓN DEL CONSEJO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES DEL MISMO FONDO, CON LA INTERVENCIÓN QUE EN SU CASO CORRESPONDA LEGALMENTE A LAS SECRETARÍAS DE FINANZAS, DESARROLLO, ASENTAMIENTOS HUMANOS Y OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO Y LAS DELEGACIONES DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO Y DE AGRICULTURA Y RECURSOS HIDRÁULICOS EN LA ENTIDAD.



No. 7

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

QUINTO.- EL CONSEJO DEL FONDO ESTATAL PARA LA REALIZACIÓN DEL PLAN HIDRÁULICO EN BAJA CALIFORNIA SUR BUSCARÁ ENCAUZAR LAS APORTACIONES DE LOS GRUPOS ORGANIZADOS DE LOS DISTINTOS SECTORES Y EXTENDERÁ LA PROMOCIÓN PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD SUDCALIFORNIANA, A EFECTO DE CANALIZAR ADECUADAMENTE LAS APORTACIONES VOLUNTARIAS DE RECURSOS ECONÓMICOS PARA REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS PROGRAMADAS EN EL PLAN HIDRÁULICO DE BAJA CALIFORNIA SUR, COMO COMPLEMENTO A LOS RECURSOS QUE APLICAN LOS GOBIERNOS FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPALES.

SEXTO.- EL CONSEJO DEL FONDO ESTATAL PARA LA REALIZACIÓN DEL PLAN HIDRÁULICO EN BAJA CALIFORNIA SUR PRESENTARÁ INFORMES PERIÓDICOS DEL MOVIMIENTO DE INGRESOS Y EGRESOS A LA OPINIÓN PÚBLICA, Y DISPONDRÁ SU PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

SEPTIMO.- EL PRESENTE ACUERDO SE PUBLICARÁ EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE AL DE SU PUBLICACIÓN.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO, EN LA PAZ, CAPITAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

ALBERTO ANDRÉS ALVARADO ARAMBURO.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. ANTONIO BENJAMIN MANRIQUEZ GULUARTE.



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE BAJA CALIFORNIA SUR

EL SECRETARIO DE FINANZAS.

C.P. DANIEL ALVAREZ RAMIREZ.

EL SECRETARIO DE ASENTAMIENTOS  
HUMANOS Y OBRAS PUBLICAS.

ING. JOSE CARLOS COTA OSUNA.

EL SECRETARIO DE DESARROLLO.

ING. EDUARDO RUIZ CASTRO.

TESTIGOS :

DELEGADO DE LA SECRETARIA  
DE PROGRAMACION Y PRESUPUESTO.

LIC. RAMON SALIDO ALMADA.

REPRESENTANTE DE LA  
SECRETARIA DE AGRICULTURA Y  
RECURSOS HIDRAULICOS.

ING. JUAN MANUEL NAVA SALCEDO

